

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 036 -2026-G.G.-EMAPACOP S.A.

Coronel Portillo, 08 JUL 2026

VISTOS:

El Informe N° 865-2026-GG-GAF-OLCP-EMAPACOPS.A. de fecha 03.07.2026, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 316-2026-GG/GAF-EMAPACOP S.A. de fecha 03.07.2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el proveído N° 2785-2026 de fecha 03.07.2026 de la Gerencia General que dispone la emisión de la resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPACOP S.A. es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajo los alcances de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Legislativo N° 1280 y sus modificatorias; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y sus modificatorias; y la normativa del sector, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, y sus estatutos, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia;

Que, la EPS EMAPACOP S.A. actualmente, se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, de conformidad con lo señalado en el Cuarto Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en la Sesión N° 004-2016 de fecha 29 de febrero del año 2016, y ratificada por la Resolución Ministerial N° 067-2016-VIVIENDA de fecha 21 de marzo de 2016;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) establece las normas orientadas a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento de los fines públicos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la novena disposición complementaria final de la Ley establece que la misma entra a vigor a los noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento; siendo que con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 23069 Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante el Reglamento) de manera que las referidas normas entraron en vigencia a partir del 22 de abril del 2025; asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley dispone que a partir de su vigencia se deroga la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, salvo su Décima Disposición Final, que se mantiene;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 028-2026-GG-EMAPACOP S.A. de fecha 25.02.2026, se designó a los integrantes del Comité – Evaluador, que llevará cabo el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° CP-ABR-1-2026-EMAPACOP S.A.—C1 – Primera Convocatoria para la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD (PCC) DE LA FUENTE SUPERFICIAL DE LA EPS EMAPACOP S.A.”;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 061-2026-GG-EMAPACOP S.A. de fecha 30.04.2026, se dispuso aceptar la renuncia del Lic. Adm. Luis Américo Ruiz Sánchez, en el cargo de Confianza como Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPACOP S.A., siendo su último día de labores el 30 de abril del 2026;



Que, con Resolución de Gerencia General N° 067-2026-GG-EMAPACOP S.A. de fecha 19.05.2026, se designó al Lic. Adm. Antero Flores Hoyos, en el cargo de Confianza como Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPACOP S.A.;

Que, mediante informe N° 865-2026-GAF-OLCP-EMAPACOP S.A. de fecha 03.07.2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la recomposición del comité de selección que llevara a cabo el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° CP-ABR-1-2026-EMAPACOPSA-C-2- SEGUNDA CONVOCATORIA**; para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADO PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD – PCC DE LA EPS EMAPACOP S.A.**; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63° del Reglamento de la nueva Ley General de Contrataciones Públicas aprobadas mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con el Informe N° 316-2026-GG/GAF-EMAPACOPSA de fecha 03.07.2026, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General la recomposición del Comité de selección que llevara a cabo el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° CP-ABR-1-2026-EMAPACOPSA-C-2- SEGUNDA CONVOCATORIA**; para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADO PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD – PCC DE LA EPS EMAPACOP S.A.**; en virtud del informe emitido por la Oficina de Logística, proponiendo los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

-ING. Alexis Sammer Gómez Castañeda Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad	: Presidente
-ING. Henry Chicla Cuellar Jefe de Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de aguas Residuales	: Primer Miembro
-LIC.ADM. Antero Flores Hoyos Jefe Oficina Logística y Control Patrimonial	: Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

-Ing. Alberto Cieza Pérez Gerente de Operaciones	: Suplente del Presidente
-Ing. Gisela Milagros Rucoba Montalvan Asistente de la Sub Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras	: Suplente del Primer Miembro
-CPC. Francisco Chávez Zegarra Gerente de Administración y Finanzas	: Suplente del Segundo Miembro

Que, al respecto, el artículo 52° de la Ley General de Contrataciones Públicas, dispone: Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidos en el reglamento;

Que, en forma concordante, el artículo 62° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala en su 62.1: Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: b) Comité: compuesto por dos compradores públicos de la DEC y un experto o un profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación debidamente acreditado;

Que, asimismo, el numeral 62.7 señala: Los evaluadores están obligados a informar oportunamente sobre la existencia de posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación;

En ese orden de ideas, el artículo 59° del citado Reglamento precisa respecto del Comité: 65.1) La autoridad de gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante; y, 65.2) **Los integrantes del comité solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;

Que, siendo esto así, es necesario reemplazar al tercer miembro titular, al haber cesado en sus labores, se hace necesario reconstituir el comité de selección designado mediante la Gerencia General N° 028-2026-GG-EMAPACOP S.A. de fecha 25.02.2026;

Que, estando a lo expuesto, con las facultades conferidas en el Estatuto Social de la Empresa, y con el Visto Bueno de las Gerencias y Oficinas respectivas:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Comité – Evaluador, que llevará a cabo el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° CP-ABR-1-2026-EMAPACOPSA-C-2- SEGUNDA CONVOCATORIA;** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADO PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD – PCC DE LA EPS EMAPACOP S.A.;** de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas, a través de la Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 069-2025-EF, el mismo que quedara de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

-ING. Alexis Sammer Gómez Castañeda	: Presidente
Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad	
-ING. Henry Chicla Cuellar	: Primer Miembro
Jefe de Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de aguas Residuales	
-LIC.ADM. Antero Flores Hoyos	: Segundo Miembro
Jefe Oficina Logística y Control Patrimonial	

MIEMBROS SUPLENTE

-Ing. Alberto Cleza Pérez	: Suplente del Presidente
Gerente de Operaciones	
-Ing. Gisela Milagros Rucocha Montalvan	: Suplente del Primer Miembro
Asistente de la Sub Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras	
-CPC, Francisco Chávez Zegarra	: Suplente del Segundo Miembro
Gerente de Administración y Finanzas	

Artículo Segundo.- El Comité de Selección designado, conducirá el procedimiento de selección, en estricta aplicación de las normas establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la EPS EMAPACOP S.A. (www.emapacopsa.com.pe).

Artículo Cuarto.- CUMPLA la secretaria de la Gerencia General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo - EMAPACOP S.A., notifique a los interesados y la distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Fernando Sáenz Horna
GERENTE GENERAL
EMAPACOP S.A.